



**MAGDALENA**  
La fuerza del cambio



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Septiembre 23 de 2020

Edición No. 8.147

## GABINETE

<b>JOSÉ HUMBERTO TORRES</b>	Secretario del Interior
<b>YURANI SILVA MÉNDEZ</b>	Secretaria de Despacho
<b>ANA MARTA MIRANDA</b>	Secretaria General
<b>JULIO SALAS BURGOS</b>	Secretario de Salud
<b>DAVID SUAREZ GUTIÉRREZ</b>	Secretario de Educación
<b>RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ</b>	Secretario de Infraestructura
<b>ARMANDO TORRES</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>CRISPÍN PAVAJEAU</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>SHIRLEY SANTAMARIA CASADO</b>	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
<b>MARIO SANJUANELO DURÁN</b>	Jefe de Oficina Control Interno

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)



- 1. DECRETO No.0289 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 “ POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN POR LA MORALIDAD PÚBLICA Y LA TRANSPARENCIA DEL MAGDALENA, ASÍ COMO EL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA LA ANTICORRUPCIÓN Y EL BUEN GOBIERNO, SE DEROGA EL DECRETO No.065 DE 1 DE FEBRERO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



**MAGDALENA**  
La fuerza del cambio



DECRETO No. 0289 DE 2020  
( 23 SEP. 2020 )

100-26

"Por el cual se crea la Comisión por la Moralidad Pública y la Transparencia del Magdalena, así como el Comité para la Transparencia, la Anticorrupción y el Buen Gobierno, se deroga el Decreto No. 065 de 1 de febrero de 2020, y se dictan otras disposiciones".

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo en los artículos 83, 209, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad y eficacia, economía celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, prevé diferentes herramientas y mecanismos encaminados a fortalecer la prevención, reconocimiento, investigación y sanción de actos de corrupción que atentan contra la transparencia, el buen gobierno y la adecuada gestión pública.

Que mediante la Sentencia C - 434 de 2013, la Corte Constitucional señaló sobre el fenómeno de la corrupción lo siguiente: "[...] la determinación sobre si un hecho punible es un acto de corrupción deberá tener en cuenta que durante los debates legislativos del ahora Estatuto Anticorrupción se expresó la intención de consagrar como actos de corrupción, no sólo las formas tradicionales de atentar contra la administración pública y el patrimonio público sino, todos los delitos relacionados con actividades que constituyen corrupción; [...] En este sentido, la definición adoptada por el Congreso de la República refleja una concepción dinámica del fenómeno de la corrupción, en la que se tiene en cuenta la gran capacidad de mutación de las formas en que se concreta, así como de la complejidad que adoptan dichas formas."

Que la Corte Constitucional en Sentencia T - 1083 de 2002, dijo sobre la moralidad pública, que: "[...] es posible afirmar que la moralidad pública (i) es un elemento adicional en la constitucionalización de los derechos de los ciudadanos, (ii) es fuente de limitaciones de derechos constitucionales, en tanto permite al Estado imponer restricciones con el objetivo de armonizar proyectos de vida disímiles en el contexto de una democracia, (iii) está compuesta por los principios que se encuentran en relación de conexidad necesaria con la idea de estado social y democrático de derecho, cuales son, entre otros: dignidad humana, la búsqueda de la paz, el pluralismo y la tolerancia."

Que mediante Decreto No. 065 del 1 de febrero de 2020, la Gobernación del Magdalena, dispuso la creación de una Comisión por la Moralidad Pública y la Transparencia del Magdalena, así como de un Comité para la Transparencia, la Anticorrupción y el Buen Gobierno.

Que, una función de la Comisión por la Moralidad Pública y la Transparencia del Magdalena, entre otras, es la elaboración de un "Libro Blanco", contentivo de un informe sobre los hechos de corrupción más relevantes que ocurrieron en este departamento, sus actores y





0289 23 SEP. 2020

100-26

consecuencias, así como un análisis sobre el estado en el que se recibió el Departamento del Magdalena.

Que la Comisión por la Moralidad Pública y la Transparencia del Magdalena, fue creada inicialmente por un término de seis (06) meses. No obstante, como consecuencia de las afectaciones generadas por el SARS-Cov-2 (en adelante COVID-19) no pudo concretarse la elaboración final del denominado "Libro Blanco", por lo cual se advierte la necesidad de reiterar en la creación de la Comisión por la Moralidad Pública y la Transparencia del Magdalena y el Comité para la Transparencia, la Anticorrupción y el Buen Gobierno, por haberse vencido su plazo de duración.

Que los efectos generados por el Coronavirus COVID-19, impactaron negativamente en el funcionamiento de la Comisión por la Moralidad Pública y la Transparencia del Magdalena y del Comité para la Transparencia, la Anticorrupción y el Buen Gobierno, lo cual dificultó la concreción del objeto de estos órganos.

Que el informe final del empalme 2019 - 2020 con la administración saliente del Departamento del Magdalena, realizado con la participación de un grupo de profesionales expertos en la administración y gestión pública, contiene serias observaciones que eventualmente podrían constituir faltas a la moralidad pública, las cuales deberán ser analizadas por la Comisión y consignada en el aludido: "Libro Blanco".

Que la Comisión por la Moralidad Pública y la Transparencia del Magdalena, se hace necesaria a fin de garantizar el cumplimiento de metas consagradas en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL MAGDALENA RENACE 2020 - 2023, asociadas a la transparencia y anticorrupción, que además guardan relación con los compromisos adquiridos en el pacto firmado con la Vicepresidencia y la Secretaría de Transparencia de la República de Colombia.

Que, el Comité para la Transparencia, la Anticorrupción y el Buen Gobierno, tendrá como funciones: el diseño de políticas e instrumentos administrativos para la Transparencia, Anticorrupción y el Buen Gobierno, así como remitir la información recibida que, por su trascendencia, deba ser puesta en consideración de la Comisión por la Moralidad Pública y la Transparencia del Magdalena.

Que, resulta fundamental para la administración departamental, que cuente con un órgano consultivo y una instancia de coordinación para realizar el seguimiento riguroso a la actividad administrativa en el territorio, promueva la transparencia institucional, el buen gobierno e impulse una gestión de lucha contra la corrupción.

Que, para tales efectos, se hace necesaria la creación de la Comisión por la Moralidad Pública y la Transparencia del Magdalena, así como del Comité para la Transparencia, la Anticorrupción y el Buen Gobierno.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: CREASE** la Comisión por la Moralidad Pública y la Transparencia del Magdalena, integrada por un grupo de profesionales de alta idoneidad y experiencia en asuntos públicos, que tendrá el objetivo de servir como órgano consultivo del Gobernador del





0289 23 SEP. 2020

Departamento del Magdalena en temas de transparencia, con facultad para recibir, analizar y evaluar la información relacionada con las actuaciones que constituyan posibles casos de corrupción y que afecten gravemente la moralidad administrativa. Además, dicho órgano podrá recomendar al Jefe de la Administración Seccional, sobre la presentación de posibles denuncias y quejas ante los entes de control y la Fiscalía General de la Nación, según corresponda.

100-26

**Parágrafo 1 :** La Comisión por la Moralidad Pública y la Transparencia del Magdalena, deberá elaborar un "Libro Blanco", teniendo en cuenta, entre otras, el informe final de empalme realizado con la administración departamental saliente, el cual deberá exponer los eventuales casos de corrupción relevantes que ocurrieron en esta entidad territorial, con la descripción de sus posibles actores, consecuencias y un análisis sobre el estado en el que se recibió el departamento del Magdalena en sus aspectos administrativo, jurídico, financiero y social, así como las afectaciones en materia de derechos humanos y sectores como la educación, salud, medio ambiente, cultura, presupuesto, contratación pública, infraestructura vial, etc.

**Parágrafo 2:** La Comisión por la Moralidad Pública y la Transparencia del Magdalena, contará con el apoyo de una Secretaría Técnica, que gestionará y compendiará coherentemente la información allegada por las diferentes dependencias de la Gobernación del Magdalena o de la ciudadanía en general, para presentarlas ante este mismo órgano. Esto, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el reglamento interno de la señalada Comisión.

**Parágrafo 3:** La Comisión por la Moralidad Pública y la Transparencia del Magdalena, entrará a regir a partir de la publicación del presente Decreto, hasta el 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CREASE** el Comité para la Transparencia, la Anticorrupción y el Buen Gobierno, con la función principal de diseñar las políticas e instrumentos administrativos para la transparencia, anticorrupción y el buen gobierno. Este Comité estará integrado por los siguientes funcionarios de la Gobernación del Magdalena:

1. El Secretario General.
2. El Secretario de Interior.
3. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
4. El Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno.
5. El Jefe de la Oficina de Contratación
6. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
7. El Jefe de la Oficina de Control Interno
8. El Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información
9. El Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana
10. El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones

El Comité para la Transparencia, la Anticorrupción y el Buen Gobierno, también analizará las peticiones, quejas y/o reclamos que se presenten en la administración departamental, elaborarán un informe detallado de las posibles causas de corrupción y pondrán en consideración de la Comisión por la Moralidad Pública y la Transparencia del Magdalena, aquellas que por su trascendencia deban ser denunciadas ante los entes correspondientes.



0289 23 SEP. 2020

100-26

**Parágrafo 1:** El Comité para la Transparencia, la Anticorrupción y el Buen Gobierno, deberá reunirse por lo menos una vez cada dos meses y contarán con su propio reglamento interno.

**Parágrafo 2:** El Comité contará con un grupo de apoyo, conformado por pasantes o practicantes de universidades localizadas en la región, que tengan convenios con la Gobernación del Magdalena.

La Secretaría Técnica del Comité para la Transparencia, la Anticorrupción y el Buen Gobierno, será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Control Disciplinario Interno.

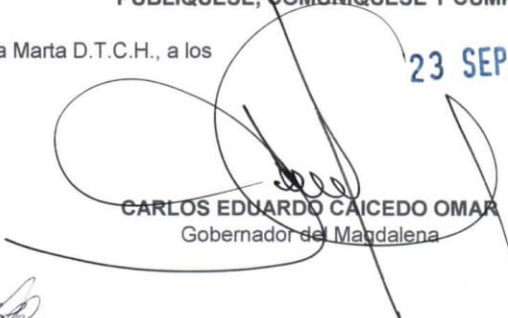
**Parágrafo 3:** La duración del Comité para la Transparencia, la Anticorrupción y el Buen Gobierno, será la misma de la Comisión por la Moralidad Pública y la Transparencia del Magdalena.

**ARTICULO TERCERO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga el Decreto No. 065 del 1 de febrero de 2020, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los

23 SEP. 2020

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Magdalena

Elaborado por:  
  
**CARLOS CASTAÑEDA**  
Asesor externo

Revisado por:  
  
**LADYS ARQUILLO ARDILA**  
Profesional especializado

  
**CRISBIN PAVAJEAU VILLAZÓN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**CARLOS IVÁN QUINTERO**  
Asesor externo